

M. Y. S. S.

Niquel Santa Gil, Cr.^{no} del Rey N^{ro} S^{or}
pp.^{co} del num.^o y Jurgado de esta Villa, con el mar de
vido R^{espeto} expone: que habiendo merecido de N. S. S.
el honor de nombrarle por uno de los Cr.^{nos} del 7^{mo}.
Ayuntam^{to}; lo aceptó, con motivo de haver sido
en Ocasión, q.^e se hallaba mejorado de una fluxion
q.^e le acometio à la Vista; Mas habiendo esta toma
do increm^{to} en terminos, q.^e le imposibilita à su
Continuacion, y poder emplearse en el Servicio de
V. S. S. con aquella prontitud, esmero, y desempe^{no}
que corresponde, y el Sup^{te} desea; En esta aten
on, y la de quedar sumamte R^{ec}onocido, y Oblig^o
à servir à V. S. S. en quanto le conremplen V^{os}, y pu
da contribuir à su Obsequio:

Sup^{ca} R^{ec}onidamte se sirvan exhorrexarle del Signifi
cado Encargo; q.^e sea nuevo favor, q.^e expere R^{ec}i
vin de N. S. S. cuya Vida Ruega à Dios N^{ro} S^{or} prospe
re felicim^{te}. H^{os}

Yella y feb.^o 21. de 1730.

Niquel Santa
Gil

Decreto:

Alcaldon

Los Tenor

Consej^o Jue